Precios de suscripcion

## Franqueo concertado

Pesetas

Un mes.... 2 Tres meses 5'50 LOGROÑO .... Seis meses 10'50 Up afto .... 20 fact

Un mes.... 2'50 FUERA DE LA Tres meses 7 CAPITAL..) Seis meses 12'50 Un año .... 24

Números sueltos, 25 centimos de peseta cada uno.

de la provincia de Lograño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por linea, y los no judiciales #25; debiendo les interevados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertarà ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligaran en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,

EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ò letra de facil cobro.

# PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

## CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de Septiembre.)

#### 2794

MINAS

Don Fernando G. Regueral, Gcbernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que D. Eusebio Barrio y Fernández, vicino de Sajazarra, ha presentado à mi autoridad-á las doce del día 10 del mes de la fecha, una solicitud de registro de mineral de hierro de doce pertenencias, con el títu. lo de Julia», situadas en término municipal de Sajazarra y paraje denominado Robledal; lindante al Norte, con erio; al Sur, corral de los Novillos; al Este, Trifon Guinera, y al Oeste, Robustiano Herray, terreno que considera franco por todos rumbos; y designadas en la siguiente forma:

Se tendrà por punto de partida un risco de hierro que hay en el centro de la propiedad de los herederos de D. Manuel Mahave, la que se halla enclavada en el terreno denunciado; desde este punto en dirección Norte, se me-

dirán 150 metros, donde se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Oeste, 200 metros y se colocará la 2.ª estaca; de ésta 300 al Sur, la 3.°; de ésta al Este, 400 metros para la 4.ª; de ésta al Norte, 300 metros para colocar la 5.ª, desde la que se medirán en dirección Oeste, 200 metros, con los que se llegará á la 1.ª estace, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2794, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería, à fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida à mi autoridad dentro del plazo de treinta días.

Logroño 12 Septiembre de 1907.

Fernando G. Regueral

# ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

COMISIÓN PERMANENTE

1651

Don Francisco Loma Osorio, Licenciado en Derecho, Oficial primero de la Secretaria de la Excma. Diputación provincial en funciones de Secretario accidental;

Certifice: Que entre los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sesion extraordinaria celebrada el día 7 del actual, aparece el siguiente que copiado à la letra dice así:

### VALDEMADERA

Examinada la instancia de Don Eugenio Sáenz Fernández, en la cual solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Valdemadera por ha-

ber sido nombrado auxiliar Recaudador de contribuciones de la zona de Arnedo.

Resultando se justifica dicho nombramiento:

Considerando no pueden ejercer el cargo de Concejal los que des : empeñen funciones públicas re tribuídas, según preceptúa el caso 3.°, art. 43 de la vigente ley Municipal; se acordó admitir á D. Eugenio Sáenz Fernández, la excusa que presenta del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Valdemadera.

Para que conste y en cumplimiento à lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente accidental de la Comisión provincial y sellada con el de la misma en Logroño á diez de Septiembre de mil novecientos siete. -Francisco Loma Osorio. - Vis to bueno. - Martin Navasa.

### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

A las nueve del día 17 del corriente mes, en el salón de sesio nes de la Diputación provincial, verificarà esta Comisión el sorteo de las décimas resultantes al distribuir entre los pueblos de esta provincia el cupo señalado á esta Caja de recluta por Real decreto de 1.º del actual, para el contingente del Ejército activo en el reemplazo de 1907.

Lo que se anuncia al público cumptiendo el art. 163 de la vigente ley de Reclutamiento.

Logroño 14 de Septiembre 1907.

El Gobernador Presidente, Fernando G. Regueral

### TESORERÍA DE HACIENDA

1642

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario de la recaudación del período voluntario de las zonas de Arnedo, 1. de Logroño y 2." de Haro para la liquidación del tercer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el articulo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el tèrmino que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria à esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entrèguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmarà el recibì en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periòdico oficial en cumplimiento de lo que determina el articulo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes à quienes pueda interesar.

Logroño 9 de Septiembre de 1907.-El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V B. : El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

que dá al plie-MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

HONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

ROBERTO de los aprovechamientos de pastos que con destino à atenciones vecinales de los puebios, han de verificarse en los montes públicos de esta previncia durante el año forestal o pio en 1.º de Octubre, pròximo y termina el 30 de Septiembre del año 1908, cuyos aprovechamientos han sido aprobados por Real orden fecha 19 de Julio último y sujetàndose condiciones inserto en el Bolera orreia, núm. 193, correspondiente al día 4 de Septiembre del año actual.

					T. T.			0.00		CONCECSEONAND
	NOMBRES	ES DE LOS	NÜN	ÚMERO Y (	CLANE DE	GANADOS	71 .	TASACIÓN	#POCA	
PARTIDOS JUDICIALES	PUEBLOS	MONTES	LANAR	CABRÍO	VACUNO	MAYOR C	сивра Р	PESKTAS CTS.	DEL APROVECHAMIENTO	OBSERVACIONES
	Muro de Cameros.	1	300	09	12	30	50	541 "		
	Trooper clare	tivo.	900	450	40		30 )	100		
	Idem	Moncalville.	***************************************	450	320	20.	R A	2050		
	Nieva.	700	250	120	•	•		547		The second secon
	Idem	Dehesa del monte.	250	09	02	30	•	2		
	Idem		850	250	0.2	120	09	D.		
	(Lyam	Dehesa boyal.	450	08	06	20	0#			
	Idem		350	09	20		 08			
	Idam.	Warrogeras.	200	A	\$	^	2			
	Pinillos.	2 2	800	180	A	<b>\$</b>	A C	187		
	Pradillo.	oino.	186		£ /	Q# 1	3	1 100 m		
	Idem.	Peñs malas.	100	200	101	, <u>-</u>	407	200		
	I tem.		200	150	000	3 6	2 9	280		
	Rabanere	L. Debesa.	200		1 12	200	QF.	686		
	[dem	na Un	150		1	3 4	E 4	119 50		
	Rasillo (El)	. Alenzans, Pinar, etc.	200	40	208					
	Idem.	Erns de Montemediano	200	40	200	£ E	: A	36.6	ol wand	
	San Román.	. Dehesa boyal	2	90	10	40	3	280	todo of ence for	A control of the Control of the little of th
			40	25	18	33	: 1	185	ol orenedo	as las superneles que se detallan en las actas que
Torrecilla de Cameros	Ban Reman.	Dehess Monte.	100	06	A	20	F 1	385	hasta el 31	as de los exymententes
CO TOWNS ON THE PARTY OF THE PA	Idem.	. Solana de Santa María	30	*	\$		F 8	22 50	e 1908.	roza dasda al año 1801 w las propriostas para al presenta plan
	Idem		100	20	2:	A	3 2	225 "	Para los demás ganados	Toda desce of and took y tas propuestas para en presento pian.
	Idem	Solana de Aguas Ne-	5.3		1				segun costumbre.	
	Lyons		20	A	•	*	2	97 50		
	Lasm	. Velandia.	200	A	ĸ	2	2			
the state of the s	Tdam	Valdaema	100	22	Α	A	8	300		
	Janta (La).	Chere	550	3 5	. o		A .	66.1		
	Idem.	I	200	2 %	) s	£ ;				
	Santa Maria Cameros	T		2 4	10	26	8	140 %		
	Idem	Hxyedo.	300		2 4	<b>2</b>	2	225		
	Soto de Cameros.	. Las Cuestas.			40	09	<b>F</b> 1	240		
4	Terroba	. La Dehesa	400	09	8	24	F 1	528		
· Šą.	Torreoille.	. Espinedo	300	120	06	40	<b>A</b>	935 "		
	Torre de Cameros	ф.	2	145	္ပ	29	09	749 *		
	Lagritoa	. Dehesa de Hoyo la	Y		1					
i.	Ldem	Dahose del Deleger		2	200	96	000	% 028°		
	Idem.	Conte Re	1500	200	94	2 .	000	220 ×		
172	Trevijano	. Dehesilla.	5	2	P	. G	000	190		
: (3)	Villanueva Cameros.	. Montecillo	100	80	35,	3 *	2 2	420		
	Ildem	. Montehón	250	80	40	20	40	667 50		

ADMINSTRACION MUNICIPAL PRADEJÓN

1649

Don Santiago Ezquerro Fernández, Alcalde constitucional de Pradejón; Hego saber: Que la segunda subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el año de 1903, se celebrará en estas Casas Consistoriales, el día veinticinco del corriente mes y horas de las diez á las doce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con suj-ción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 13.059'49 pesetas, siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 277 del Reglamento vigente.

Y finalmente que el remate es tan solo por un año y que se adjudicará á favor del mejor postor.

Pradejón 10 de Saptiembre de 1907.

—Santiago Ezquerro.—El Secretario,
Gumersindo Blanco.

SOTO DE CAMEROS

1652

Per dimisión del que la desempeñabe, se halla vacante la plaza tituler
de Medicina de esta ville, con la detación anual de 400 pesetas y 60 céntimos,
cantidad que le corresponde de la señalada por la Superioridad á los cuatro pueblos de este pertido Médico.
La asistencia de dicha titular de Sato
ha de ser de una á treinta y una familia pobres y la Guardia civil.

Los pueblos que con este constituyen el partido son Trevijano, Terroba y Luezas, y producen las igualas y titulares de dichos cuatro pueblos, 3.600 pesetas próximamente.

Los profesores que deseen obtener dicho partido y contratar, pueden dirigir sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar deste la inserción en el Boletin oficial de esta provincia, acompañadas de los documentos que justifiquen los méritos y servicios.

Sote de Cameros 11 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Pedro Ramirez. CAMPROVIN

1653

Don Emeterio Ibáñez Lucas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Camprovis;

Hago saber: Que el día 25 del corriente mes de ocho á nueve de su mañana tendrá lugar en la casa Consistorial la subasta de consumos á venta libre, por el sistema de pujas á la llana, de todas las especies que señala la tarifa oficial vigente, excepción hecha del trigo y sus harinas, bajo el tipo total de 2 268.06 pesetas y por todo el año próximo de 1908.

Si en el acto de la subasta se hicieren proposiciones por dos hasta cinco años inclusive, el Ayuntamiento acordará su ó no admisión.

La garantía para hacer posturas consisticá en depositar el 5 por 100 del tipo de subasta, debiendo el rematante prestar como fianza definitiva el 25 por 100 del total en que se le adjudique el arriendo ó persona abonada á gusto de la Corporación.

El pligo de condiciones aprobado por la Superioridad hállase de manifiesto en la Secretaria de la Corporación para cuantos deseen examinarlo.

Si resultase desierta por falta de licitadores se celebrará la segunda el día 6 de Octubre próximo á igual hora con las mismas condiciones é idéntico tipo, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de ésta y solo por un año.

Camprovín 12 de Septiembre de 1907.—Emeterio Ibáñez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES

1650

Don Antonio Caballero Aparici, Comandante del Regimiento de Infantería Bailén, número veinticuatro, Juez instructor del expediente
seguido contra el soldado del mismo Regimiento, Román Abrego
Díaz, por la falta grave de primera
deserción;

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, hijo de Pablo y de Florentina, natural de Arroniz, provincia de Naverra, partido judicial de Estella, avecindade en Arróniz, de oficio albanil, de veintidos años de edad, soltero, de estatura un metro quinientos setenta milímetros y euyas señas personales son como sigue: pelo castaño, cej s al pelo, ojos uzules, nariz reguler, boca regular, color sano, sin senas particulares; para que en el término de treinta dias, contados desde la publicación de esca requisitoria en el Boletin oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de Infanteria de este plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente, bajo apercibimiento, que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y saptura del acusado Román Abrego Díaz, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Logroño á once de Septiembre de mil novecientos siete.— Antonio Caballero.

# ANUNCIOS OFICIALES

ESCUELA DE ARTES INDUSTRIALES
DE LOGROÑO

Anuncio

CURSO DE 1907 Á 1908

1647

Desde el día 15 al 30 del corriente mes estará abierta en la Secretaria de esta Escuela la matricula gratuita para la enseñanza oficial nocturna en el citado curso; con arreglo al Real decreto de 6 de Agosto de 1907 son las siguientes

Enseñanzas orales

Aritmética y Geometria prácticas. Nociones de Ciencias físicas, quími-

Contabilidad.

Enseñanzas gráficas y prácticas

Dibujo Geométrico.

Dibujo Artístico.

Modelado y Vaciado.

La solicitud para matricularse se facilita en la Consergería de la Escuela, debiendo ser escrita en sus huecos, de letra y firma del interesado, más la firma del padre ó del maestro del taller donde trabaje, si es obrero.

Todo el que desee ser alumno, expresará si se matriculó ó no en cualquiera otro año anterior.

El que quiera matricularse por primera vez en esta Escuela, acreditará por volante del Juzgado ó de la parcoquia ó por cédula personal, haber cumplido los 12 años, y se le examinará de Escritura y las cuatro reglas elementales de Aritmética.

Por cada asignatura se entregará un timbre móvil de 10 centimos.

A todos los solicitantes se les entregará un resguardo provisional de su inscripción que canjearán por la matrícula definitiva el día 2 de Ostubra próximo.

Las horas de matrícula son de 12 á 13 y media.

Logrono 12 de Septiembre de 190?.

—El Secretario, Ubaldo Fuentes.—

V.º B.º: El Director, Antonio Llop.

THE TOTAL SENSE THEFT EXPENSE

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCINAL DE BRIONES

Año de 1907

· DEBOLITATE SITTE SERVED TO ADDITION OF

我再拿好的小公司 7 多多气动大手,至于这个会员。

Mes de Agosto

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTUI	A bigg Archaetha an classi				11 Y 2		CANTIDA autorizada e		GASTOS	OB	LIGATORIO	s	GAST	os		A1 (3)
Tgr	authority on Brit. all Labour	* 1					presupues	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	De inmediato p	ago	De diferible	pago	VOLUNTA	RIOS .	TOTAL	L
.0g.					-3		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
1.	Gastos del Ayuntamiento.			5H_			5010	67	20	91	, ,	7	n	Я	20	91
1.° 2.° 3.°	Policia de seguridad Policía urbana y rural				•		7702	69	7 65	20	n	77	n	"	65	20
4.°	Instrucción pública						700	η_	n	7	, n	n	. 27	"	565	20
6.°	Obras públicas		•	•	•	9	3341 1391		565	n	n	. n	77	n	77	77
7.° 8.°	Corrección pública	• •	•	•	•	•	728	ה ה	212	10	n	n •	77	n	212	10
8.° 9.° 10.	Cargas		•				26862	25.	2079	88	n n	ח	n n	79	2079	88
11. 12.	Imprevistos			•	•	•	4900 1152	50	10	50	70 77	" "	79	- 7	10	50
12.	Resultas	• •	•	•	•	7  •		_ n _	,, 		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,			, n		. » 
116 mir T	TOT	AL	•	•	•	•	51788	44	2953	79	79	77	7	n	2953	79

Briones 31 de Agosto de 1907.—El Secretario Contador accidental, Andrès Castrejana.—V ° B.°: El Alcalde, Julio Gill de la Cuesta.

Aprobada per la Corporación en 3 de Septiembre de 1907.—El Secretario accidental, Andrés Castrejana —V.° B.°: El Alcalde, Julio Gill de la Cuesta.

la Cuesta.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIRUEÑA

1643

Don Máximo Aransay Merino, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Cirueña;

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa de Cirueña el dia 4 de Septiembre de 1907, se encuentra el siguiente

Particular:—En tal estado, visto el déficit de 3.397'11 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1908, esta Corporación, en camplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir ecocomía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinar, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 3.397'11 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se per nite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1883, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Ostubre de 1893, ni aunque lo permitiera seria conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaria para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas que se haga en esta localidad durante el próximo año, ouyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por kilogramo que desde luego señala la Corporación, sin que expeda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marca la en la regle 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás ór lenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó terifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 339.711 kilogramos entra las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 3.397'11 pesetas à que assien le al déficit del presupuesto.

Se dispuso por último, que el prece lente acuer lo se fije al público por término de diez días, sogúa y para los efectos prevenidos en las reglas 2.º y 3.º de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.º de

la de 27 de Mayo de 1837, y que una vez transcurrido esta plaza sa remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.º de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico — Valentín Bravo.—Narciso Cortaza.—Pedro Cañas.—Leopoldo Dueñas.— Vicente Solores.—Miguel Bravo.—Ricar lo Díaz.—Luis Ruiz.—Pedro Fernández.—Máximo Aransay, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Cirueña á siete de Suptiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Máximo Aransay—V.º B.º: El Alcalde, Valentín Bravo.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día cuatro de Septiembre de mil novecientos siete, para cubrir el déficit de tres mil trescientas noventa y siete pesetas y once centimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1908, à saber:

ESPECIES	UNIDAD	NÚMEROS de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la enidad Pesetas	DERECHOS en unidad Pesetas	PRODUCTO anual calculado Pesetas
Paja de cereales k Leña	logramo Id. Id.	113237 113277 113237	» 03 » 02 » 05	" 01 " 01 " 01	1132 37 1132 37 1132 37
TOTALES		339711	» 10	» O3	3397 11

Circeña 7 de Septiembre de 1907.—El Alcalde Presidente, Valentin Bravo.—El Secretario, Máximo Aransay.

IMPERNTA PROVINCIAL